

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 249

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ANA MARIA GOMEZ FRANCO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE 1, INTERIOR, # 146 Interior, PARCELA VC-005, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** ANA MARIA GOMEZ FRANCO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle 1 Interior # 146 Interior, Parcela VC-005, de la Comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada por el Tasador Profesional Néstor Algarín López, licencia C.G. 158 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 650, en **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES (\$85,700.00)**, que se desglosa en **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES (\$65,700.00)** por las estructura y **VEINTE MIL DOLARES (\$20,000.00)** por el terreno de la parcela VC-005.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES (\$65,700.00)** por las estructura y **VEINTE MIL DOLARES (\$20,000.00)** por el terreno de la parcela VC-005, según Informe de Valoración de 24 de agosto de 2011, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 6 de octubre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que

*cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales para realizar las tasaciones, las cuales no sean preparadas por el C.R.I.M., podrá someterse dichas tasaciones a la consideración de un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.*

**POR TANTO:**

***ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 27 DE MARZO DE 2012.***

**Sección Ira.:**

*Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de ANA MARIA GOMEZ FRANCO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES la propiedad que se describe a continuación:*

*Estructura residencial de dos unidades de vivienda. La vivienda del primer nivel consta de concreto, hormigón y bloque y la vivienda del segundo nivel consta de una estructura de concreto y zinc (mixta).*

*Debido a que el residente no autorizo la entrada a la propiedad, las medidas para valorar la estructura se desprenden del plano realizado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191. En el plano parcelario se provee el cálculo en pies cuadrados de la primera planta de la estructura. La medida que se desprende del plano es de 790.53 pies cuadrados para la primera planta. En este caso la estructura contiene una segunda planta a la cual el tasador estimo la misma area en pies cuadrados que la ilustrada en la primera planta.*

*La estructura de dos plantas ubica en una parcela identificada como VC-005, en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191, y que se describe como sigue:*

***RUSTICA:*** *Parcela marcada con el número cinco (5) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam, del barrio Pueblo Viejo, sitio La Sabana del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos treinta y siete punto ochenta y dos (237.82) metros cuadrados.*

*En lindes, por el Norte, con las parcelas número cinco A y dieciocho de la comunidad. Por el Sur, con la parcela número cuatro de la comunidad. Por el Este, con la Calle 1 Interior de la comunidad. Por el Oeste con el callejón de la comunidad.*

*No nos consta que dicha parcela conste segregada e inscrita a favor de Ana Maria Gómez Franco ni de ninguna otra parte con interés. Dicha*

*parcela forma parte de la finca 212, propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo, inscrita al folio 212 del tomo 16 en el Registro de la Propiedad de Guaynabo.*

*El catastro de la propiedad según informado por el tasador es el número 040-092-032-75.*

*Sección 2da.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES (\$65,700.00)** por la estructura y de surgir título válido en derecho a favor de cualquier otra parte con interés distinta al Municipio Autónomo de Guaynabo, se autoriza la adquisición del terreno de la parcela VC-005 por el precio de **VEINTE MIL DOLARES (\$20,000.00)**, conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

*Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 4ta.:*

*Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

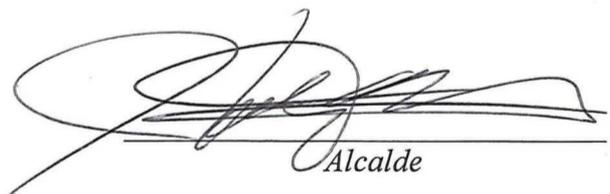


Presidente



Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de marzo de 2012.*



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 249, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

*Antonio L. Soto Torres*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*

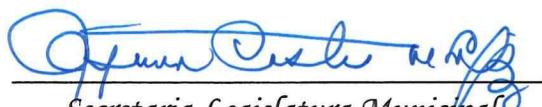
*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Votos en contra de los Hons.*  
*Omar Llopíz Burgos*

*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de marzo de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de del mes de marzo de 2012.

  
Secretaria Legislatura Municipal